



la que á la vez ha sido menoscabada por d<sup>ta</sup> autoridad ju-  
 dicial, para que adopte las disposiciones q<sup>e</sup> en tal caso  
 crea oportunas, suplicand al mismo tiempo, se sia-  
 va ponerlo todo en conoci<sup>to</sup> del Ex<sup>mo</sup> Señor Minis-  
 tro de la Gobernacion. (Entrados S. S. de esta manifestacion),  
 si bien, no pueden calificarse de escrita la determinacion  
 de referir lo Suo, por que ignoran los fundamentos  
 de que proceda su adopcion, no habiendose comunicad  
 á este Ayunt.<sup>o</sup> disposicion alguna sobre el particular, <sup>por el Sr. Gobernador</sup>  
 aqui en concepto de S. S., segun la ley Municipal  
 vijenta, solo compete suspender á los Alcaldes y  
 Ayuntam<sup>tos</sup>, de lo cual infieren, q<sup>e</sup> en el presente  
 caso, pudiera haberse menoscabado el principio de  
 su autoridad gubernativa, acuerdan se debe á S. S.  
 certificar literal de la acta del dia de ayer y continua-  
 cion de la presente Sesion extraord.<sup>a</sup> con officio  
 del Sr. Presid<sup>e</sup>, con el fin, de q<sup>e</sup> si lo conceptua de  
 raron y de Justicia la tome en consideracion,  
 si viendose adoptar las disposiciones q<sup>e</sup> en su  
 alta Sabiduria crea y tenga por comben-